

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1177 a 1181.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1181.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han

de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1182.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del segundo distrito de Oviedo.—Página 1183.

Idem id. id. de la Escuela graduada de niños, número 2, de Linares (Jaén).—Página 1183.

Disponiendo se libre la cantidad de 1.000 pesetas a cada uno de los Maestros que se mencionan para abonar el arrendamiento de los terrenos destinados a campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales de Churio Irijoa (Coruña), Pina de Ebro (Zaragoza) y Calatorao (Zaragoza).—Página 1183.

Aprobando la cuenta de la Fundación "Escuelas de San Andrés de Bidiñez".—Página 1184.

Idem el presupuesto de la Fundación "Escuelas de San Andrés de Bidiñez".—Página 1184.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.—Página 1184.

Nombrando a D. Angel Arévalo Manso Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.—Página 1184.

Nombrando en propiedad a doña Balbina Cerdá Riu, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—Página 1184.

Idem id. a doña Fermína Arias Andreu, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.—Página 1184.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 8.

INDICE de las sentencias y autos dictados por esta Sala desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1921, y publicadas en este periódico oficial.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Ramón Martín Aguilera y termina con Celso Rodríguez Fontarigo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Reemplazos | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS | |
|---|------------|-------------------------------|------------------|
| | | Ayuntamiento | Provincia |
| Ramón Martín Aguilera..... | 1918 | Madrid..... | Madrid..... |
| Marino Martín Torrego..... | 1920 | Idem..... | Idem..... |
| Miguel Rubiales del Cerro..... | 1921 | Idem..... | Idem..... |
| Pedro Palomar Carrero..... | 1921 | Idem..... | Idem..... |
| Arcadio Torres Martín..... | 1921 | Idem..... | Idem..... |
| Felipe López Maroto Serrano..... | 1916 | Idem..... | Idem..... |
| Feliciano Cuairán Alvarez..... | 1918 | Idem..... | Idem..... |
| Justo López López..... | 1918 | Idem..... | Idem..... |
| Alfonso Díaz Aragón..... | 1918 | Idem..... | Idem..... |
| Antonio Plata Manrique..... | 1918 | Carlos del Valle..... | Ciudad Real..... |
| Juan Romero Gómez..... | 1918 | Guillena..... | Sevilla..... |
| Antonio García Romero..... | 1918 | Utrera..... | Idem..... |
| El mismo..... | 1918 | Idem..... | Idem..... |
| José Cara Castilla..... | 1921 | Granada..... | Granada..... |
| Fernando Gómez Villalba..... | 1921 | Jerez del Marquesado..... | Idem..... |
| Antonio Marineto Salvatierra..... | 1921 | Granada..... | Idem..... |
| Antonio Olivares Ruiz..... | 1919 | Baza..... | Idem..... |
| Juan Soldevila Blanco..... | 1920 | Posadas..... | Córdoba..... |
| El mismo..... | 1920 | Idem..... | Idem..... |
| Agustín Roig Cerveró..... | 1920 | Guadasmir..... | Valencia..... |
| Miguel López Aparicio..... | 1921 | Engueras..... | Idem..... |
| Juan Sánchez Martínez..... | 1918 | Valencia..... | Idem..... |
| Santiago Bauza Ortiz..... | 1918 | Moncada..... | Idem..... |
| Vicente González Vilar..... | 1921 | Aldaya..... | Idem..... |
| José Castañeda Chornet..... | 1921 | Valencia..... | Idem..... |
| Vicente Gómez Navarro..... | 1921 | Idem..... | Idem..... |
| José Vidal Puig..... | 1920 | Idem..... | Idem..... |
| Francisco Rodríguez Chufar..... | 1921 | Idem..... | Idem..... |
| Paracelso Francés Francés..... | 1921 | Alcoy..... | Alicante..... |
| Mariano Soler Terol..... | 1921 | Manresa..... | Barcelona..... |
| Felipe Torrabadella Banera..... | 1921 | Cardona..... | Idem..... |
| Bernardo Martín Jimeno..... | 1921 | Barcelona..... | Idem..... |
| Joaquín Nebot Benedicto..... | 1920 | Idem..... | Idem..... |
| Pedro Inglada Freixas..... | 1918 | Villafranca del Panadés..... | Idem..... |
| Andrés Valldeperas Juvé..... | 1921 | Barcelona..... | Idem..... |
| Ramón Guillamet Molas..... | 1918 | Idem..... | Idem..... |
| El mismo..... | 1918 | Idem..... | Idem..... |
| Luis González Peiró..... | 1921 | Zaragoza..... | Zaragoza..... |
| Arturo Tejero de la Torre..... | 1920 | Jadraque..... | Guadalajara..... |
| José Albert Boj..... | 1921 | Selga..... | Huesca..... |
| Antonio Solozabal Iturbe..... | 1921 | Bilbao..... | Vizcaya..... |
| Fidel Orbeta Tellaeche..... | 1921 | Bermeo..... | Idem..... |
| Alberto Martín García..... | 1921 | Ferrol..... | Coruña..... |
| Fernando Sánchez Taiz y García Camba..... | 1921 | Monforte de Lemos..... | Lugo..... |
| Pedro Quijada Sanjurjo..... | 1918 | Lugo..... | Idem..... |
| Antonio Pedrosa González..... | 1921 | Bóveda..... | Idem..... |
| Gumersindo García Fresno Martínez..... | 1920 | Rivades..... | Idem..... |
| Celso Rodríguez Fontarigo..... | 1920 | Trasmiras..... | Oronse..... |

Madrid, 7 de Marzo de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Busto Suárez, vecino de Jove, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 244, expedida en 4 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Enrique Busto González, soldado que fué del Regimiento Infantería Tarragona, número 78, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1921 (D. O. número 213),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1922.

CIERVA.

Señor Capitán general de la octava Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mario Morales Fontán, soldado del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según carta de pago número 1.540, expedida en 30 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado ingresó la expresada cantidad por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pe-

que se cita

| CAJA DE RECLUTA | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | | | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas |
|----------------------|---------------------------|-----------------|------|----------------------------|---|---|
| | Día | Mes | Año | | | |
| Madrid..... | 8 | Junio..... | 1918 | 1.187 | Madrid..... | 750 |
| Idem..... | 29 | Enero..... | 1920 | 3.366 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 15 | Diciembre..... | 1920 | 1.924 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 25 | Enero..... | 1920 | 2.132 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 15 | Febrero..... | 1921 | 1.954 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 5 | Febrero..... | 1916 | 428 | Idem..... | 1.000 |
| Alcalá, 4..... | 14 | Febrero..... | 1918 | 1.856 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 31 | Enero..... | 1918 | 3.400 | Idem..... | 500 |
| Getafe, 3..... | 21 | Enero..... | 1918 | 2.013 | Idem..... | 500 |
| Alcázar, 8..... | 26 | Enero..... | 1918 | 452 | Ciudad Real..... | 500 |
| Carmona, 18..... | 8 | Febrero..... | 1918 | 389 | Sevilla..... | 500 |
| Osuna, 19..... | 15 | Febrero..... | 1919 | 873 | Idem..... | 1.000 |
| Idem..... | 6 | Agosto..... | 1919 | 377 | Idem..... | 500 |
| Granada, 32..... | 27 | Enero..... | 1921 | 936 | Granada..... | 500 |
| Guadix..... | 25 | Enero..... | 1921 | 833 | Idem..... | 500 |
| Granada, 32..... | 31 | Enero..... | 1921 | 1.103 | Idem..... | 500 |
| Guadix..... | 7 | Febrero..... | 1919 | 234 | Idem..... | 125 |
| Córdoba, 25..... | 23 | Enero..... | 1920 | 229 | Córdoba..... | 500 |
| Idem..... | 10 | Septiembre..... | 1921 | 809 | Idem..... | 250 |
| Alora, 39..... | 14 | Febrero..... | 1920 | 2.086 | Valencia..... | 250 |
| Átiba..... | 11 | Febrero..... | 1921 | 1.258 | Idem..... | 500 |
| Valencia, 37..... | 16 | Febrero..... | 1918 | 1.569 | Idem..... | 500 |
| Idem, 35..... | 29 | Diciembre..... | 1919 | 3.646 | Idem..... | 1.000 |
| Idem, 37..... | 31 | Enero..... | 1921 | 2.503 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 14 | Febrero..... | 1921 | 1.675 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 19 | Febrero..... | 1921 | 2.579 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 26 | Enero..... | 1920 | 1.850 | Idem..... | 500 |
| Idem..... | 19 | Febrero..... | 1921 | 2.776 | Idem..... | 125 |
| Alcoy, 41..... | 6 | Febrero..... | 1920 | 243 | Alicante..... | 500 |
| Sanresa, 55..... | 26 | Febrero..... | 1921 | 2.875 | Barcelona..... | 1.000 |
| Idem..... | 3 | Febrero..... | 1921 | 536 | Idem..... | 500 |
| Barcelona, 51..... | 14 | Enero..... | 1921 | 1.835 | Idem..... | 500 |
| Idem, 52..... | 3 | Febrero..... | 1920 | 123 | Idem..... | 500 |
| Ullastranca, 56..... | 14 | Febrero..... | 1918 | 1.903 | Idem..... | 500 |
| Barcelona, 53..... | 11 | Febrero..... | 1921 | 2.128 | Idem..... | 500 |
| Idem, 52..... | 10 | Enero..... | 1918 | 584 | Idem..... | 1.000 |
| Idem..... | 25 | Agosto..... | 1919 | 3.808 | Idem..... | 500 |
| Zaragoza, 63..... | 15 | Febrero..... | 1921 | 818 | Zaragoza..... | 500 |
| Guadalajara, 71..... | 12 | Febrero..... | 1920 | 213 | Guadalajara..... | 500 |
| Barbastro, 67..... | 19 | Febrero..... | 1921 | 1 | Zaragoza..... | 1.000 |
| Albano, 80..... | 27 | Enero..... | 1921 | 477 | Vizcaya..... | 500 |
| Alrago, 81..... | 12 | Febrero..... | 1921 | 416 | Idem..... | 1.000 |
| Terrol, 99..... | 16 | Febrero..... | 1921 | 197 | Coruña..... | 1.000 |
| Monforte, 102..... | 16 | Febrero..... | 1921 | 216 | Lugo..... | 500 |
| Idem..... | 30 | Agosto..... | 1919 | 682 | Idem..... | 250 |
| Idem..... | 17 | Enero..... | 1921 | 5 | Idem..... | 1.000 |
| Londoñedo..... | 28 | Enero..... | 1920 | 576 | Idem..... | 1.000 |
| Mariz, 104..... | 11 | Febrero..... | 1920 | 214 | Orense..... | 500 |

setas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Lorenzo Barceló Homar, soldado del Grupo de Ingenieros de Mallorca, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago número 464, expedida en 14 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de

Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Suboficial del 12.º Regimiento de Artillería ligera, D. Conrado Lajara Rubio, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 2.027, expedida en 17 de Septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Saturnino Cilveti Domezain, vecino de Artajona, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Fermín Cilveti Sola, soldado del 15.º Regimiento de Artillería ligera, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 776, expedida en 30 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Laviana Palacios, vecino de La Laguna, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo José Laviana Suárez, soldado del Regimiento de Infantería Borbón número 17, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.636, expedida en 25 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Treserras Solé, vecina de Brull, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 142, expedida en 1.º de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jaime Altarriba Treserras, soldado de la Comandancia de Artillería de Pamplona; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma

legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Casimiro Pérez Mungina, vecino de Briviesca, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, según carta de pago número 1.614, expedida en 29 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Pedro Pérez Mediano, soldado del Regimiento de Infantería San Fernando número 11; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Delgado Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en la ronda de Segovia, número 49, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 3.268, expedida en 29 de Julio de 1919, para elevar la cuota militar de su hijo Gabino Delgado Fernández, soldado del Regimiento San Marcial número 44; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la

ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20 al 25.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.755.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 24 y 25, facturas corrientes hasta el número 1.574 de la serie C y hasta el número 4.664 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 24 y 25, hasta la factura número 22.841.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de

la emisión de 1920 los días 24 y 25, hasta la factura número 6.692

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.688.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Marzo de 1922. — El Director general, Arturo Forat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

| NUMERO DE LA | | PROVINCIA | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|------------------|--|---------|
| Dirección | Delegación | | | Pesetas |
| 19.664 | 587 | Cáceres..... | D. Francisco Chamorro Caneleda..... | 267,75 |
| 20.829 | 442 | Lugo..... | José Montero Paulas..... | 410,50 |
| 25.390 | 715 | Cádiz..... | Juan Gómez González..... | 501,50 |
| 39.687 | 940 | Cáceres..... | Atanasio García Pérez..... | 371,00 |
| 32.685 | 313 | Coruña..... | José Pérez Vázquez..... | 338,25 |
| 44.620 | 1.157 | Tarragona..... | Jaime Saperasi Ricart..... | 354,00 |
| 44.462 | 781 | Teruel..... | Joaquín Espallargas Blasco..... | 75,50 |
| 46.055 | 289 | Oviedo..... | José Cadavico Suárez..... | 64,25 |
| 47.253 | 895 | Alicante..... | Juan Juncas Cuesta..... | 32,25 |
| 52.881 | 1.267 | Navarra..... | Miguel Romano Asagra..... | 531,00 |
| 53.068 | 652 | Guipúzcoa..... | Daniel Arroytumandia Sansuncque..... | 213,00 |
| 54.265 | 1.648 | Zaragoza..... | Antonio Cebrián Fraguas..... | 198,00 |
| 56.702 | 1.697 | Idem..... | Francisco Giménez Lapuente..... | 87,00 |
| 56.720 | 1.715 | Idem..... | José Alconchel Pina..... | 64,50 |
| 57.432 | 1.290 | Huesca..... | José Carey Espuig..... | 119,25 |
| 57.798 | 1.471 | Cádiz..... | Ramón Maciá Palomo..... | 89,00 |
| 58.153 | 3.083 | Valencia..... | José Espinos Marsell..... | 208,10 |
| 58.985 | 685 | Ciudad Real..... | Cándido Vallejo Camacho..... | 432,00 |
| 58.985 bis. | 685 bis. | Idem..... | Cándido Vallejo Camacho..... | 80,00 |
| 59.565 | 1.806 | Zaragoza..... | Cipriano Lahoz Palop..... | 498,85 |
| 61.541 | » | Madrid..... | Emilio Esquivias Beteta..... | 121,50 |
| 63.028 | 1.024 | Santander..... | Domingo Lomo García..... | 711,60 |
| 63.087 | 1.446 | Navarra..... | Julián Echevarría Fernández..... | 237,25 |
| 63.418 | 1.188 | Lérida..... | José Bosch Farré..... | 419,75 |
| 63.462 | 1.343 | Lugo..... | Manuel Arias Seijas..... | 93,00 |
| 63.551 | 798 bis. | Ciudad Real..... | Baldomero Prado Aguirre..... | 73,00 |
| 63.642 | 2.818 | Sevilla..... | José Sánchez Barrera..... | 386,25 |
| 63.674 | 3.809 | Barcelona..... | Sebastián Aguilera Benedicto..... | 637,00 |
| 63.725 | 453 | Alava..... | Santiago Díaz de Arcalla..... | 83,00 |
| 63.764 | » | Madrid..... | Gabriel Ruiz de León..... | 20,00 |
| 63.945 | 1.394 | Gerona..... | Mateo Torras Colomer..... | 330,50 |
| 64.243 | 1.996 | Málaga..... | Antonio Rincón Calderón..... | 82,00 |
| 64.345 | » | Madrid..... | Juan Bocanegra Díaz..... | 433,75 |
| 64.706 | 3.765 | Valencia..... | José Soler Martínez..... | 347,20 |
| 64.745 | 567 | Almería..... | José Martínez Tapia..... | 369,00 |
| 64.751 | 1.013 | Cuenca..... | Teodoro Herrero Pérez..... | 282,50 |
| 64.752 | » | Madrid..... | Higinio Monllor Domenech..... | 315,00 |
| 64.770 | 1.502 | Huelva..... | Diego Bubal Sala..... | 42,50 |
| 64.773 | 2.284 | Murcia..... | Francisco Pelegrina Ruiz..... | 416,75 |
| 64.774 | » | Madrid..... | Valentín Correles Montero..... | 37,00 |
| 64.775 | 565 | Almería..... | Francisco Carmona Ibáñez..... | 520,00 |
| 64.776 | 1.242 | Baleares..... | Miguel Miralles Mortarell..... | 63,00 |
| 64.777 | 1.243 | Idem..... | Jorgé Bauzá Moll..... | 423,90 |
| 64.778 | 1.244 | Idem..... | Juan Mollon Tonda..... | 80,00 |
| 64.779 | 1.245 | Idem..... | Julián Obrador Monserrat..... | 90,25 |
| 64.780 | 1.688 | Cáceres..... | Ignacio Calle Carril..... | 103,00 |
| 64.781 | 1.681 | Idem..... | José González Quijada..... | 58,00 |
| 64.782 | 1.690 | Idem..... | Guillermo Bello Mogera..... | 463,00 |
| 64.783 | 1.691 | Idem..... | Juan Rodríguez Nevado..... | 63,00 |
| 64.784 | 1.692 | Idem..... | Antonio Machuca Revuelta..... | 60,75 |
| 64.785 | 421 | Segovia..... | Simón Llorente García..... | 102,00 |
| 64.786 | » | Madrid..... | Melchor Martínez Peñalva..... | 147,25 |
| 64.787 | » | Idem..... | José Uceda Ibáñez..... | 90,00 |
| 64.788 | 1.701 | Córdoba..... | José Repiso Molina..... | 82,00 |
| 64.789 | 1.702 | Idem..... | Miguel Rodríguez Suárez..... | 103,00 |
| 64.790 | 1.703 | Idem..... | Francisco Castillo Sabaniego..... | 53,50 |
| 64.791 | 1.704 | Idem..... | José Cuesta Navarro..... | 45,00 |
| 64.792 | 521 | Oviedo..... | Alfredo Martínez Crespo..... | 83,00 |
| 64.793 | 1.671 | Cádiz..... | Manuel Caballero Benítez..... | 346,90 |
| 64.794 | 1.672 | Idem..... | Teófilo Miejimolle Carriazo..... | 28,75 |
| 64.795 | 1.673 | Idem..... | Jerónimo Rodríguez Rodríguez..... | 134,00 |
| 64.796 | 1.674 | Idem..... | Juan Pichaco Camas..... | 424,50 |
| 64.799 | 400 | Pontevedra..... | Manuel Fernández Millares..... | 91,00 |
| 64.800 | 829 | Ciudad Real..... | Vicente Expósito Expósito..... | 17,00 |
| 64.801 | 828 | Idem..... | Dionisio Almoгуera Martínez..... | 117,00 |
| 64.802 | 659 | Palencia..... | Esixnio Alonso Vaquerín..... | 59,00 |
| 64.804 | 334 | Canarias..... | Eduardo Coll Sellarés..... | 720,00 |
| 64.805 | 1.956 | Zaragoza..... | Alejandro Borobia Arcos..... | 109,75 |
| 64.806 | 1.957 | Idem..... | Jerónimo Lasierra Arifio..... | 47,00 |

| NÚMERO DE LA | | PROVINCIA | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|----------------|--|---------|
| Dirección | Delegación | | | Pesetas |
| 64.807 | 1.958 | Zaragoza..... | D. León San Martín Pablo..... | 15,00 |
| 64.808 | 1.959 | Idem | Crispín Miguel Montorio..... | 43,50 |
| 64.809 | 2.034 | Alicante | Vicente Fornés Salort..... | 275,75 |
| 64.810 | 2.035 | Idem | Mateo Ibars Ibars..... | 88,50 |
| 64.811 | 2.036 | Idem | José Mall Mengual..... | 80,00 |
| 64.813 | » | Madrid | Cesáreo López Brca Sánchez..... | 100,00 |
| 64.814 | 1.932 | Murcia | Pascual Verdú Marín..... | 60,00 |
| 64.815 | 2.285 | Idem | José Saura García..... | 179,37 |
| 64.816 | 1.965 | Granada | Antonio Barrio Cascales..... | 100,75 |
| 64.818 | 1.967 | Idem | Miguel Muñoz Calle..... | 201,50 |
| 64.819 | 1.968 | Idem | Miguel Muñoz Calle..... | 20,25 |
| 64.820 | 1.969 | Idem | Evaristo Medina Ruiz..... | 216,10 |
| 64.821 | 1.970 | Idem | Manuel de la Cruz Giménez..... | 48,00 |
| 64.822 | 1.971 | Idem | Francisco Giménez Lefebre..... | 290,25 |
| 64.823 | 1.972 | Idem | Miguel Antonio Trinidad..... | 634,75 |
| 64.824 | 522 | Oviedo | Aquilino Muñoz Fernández..... | 103,00 |
| 64.825 | 917 | Jaén | Antonio González Madero..... | 212,00 |
| 64.826 | 918 | Idem | Antonio González Madero..... | 103,00 |
| 64.827 | 919 | Idem | Juan López Donoso..... | 22,50 |
| 64.828 | 920 | Idem | Emilio Galdón Parra..... | 114,75 |

Madrid, 18 de Marzo de 1922.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del segundo distrito de Oviedo.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.—2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el

Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.º Mayor categoría en el Escalafón general.—4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.º Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 14 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Linares (Jaén).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán

siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.—2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.º Mayor categoría en el Escalafón general.—4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.º Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 14 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Remitido por D. José Mosquera Gómez, Maestro de la Escuela na-

cional de Churio Irijoa, provincia de La Coruña, el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la citada Escuela, creado por Real orden de 17 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la mencionada disposición, sírvase V. S. librar en firme contra la Delegación de Hacienda de La Coruña la suma de 1.000 pesetas a favor de D. José Mosquera Gómez, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Remitido por D. Cándido Tomey Delgado, Maestro de la Escuela nacional de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la citada Escuela, creado por Real orden de 17 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la mencionada disposición, sírvase V. S. librar en firme contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza la suma de 1.000 pesetas a favor de D. Cándido Tomey Delgado, y con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Remitido por D. Urbano Blasco, Maestro de la Escuela nacional de Calatorao, provincia de Zaragoza, el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la citada Escuela, creado por Real orden de 17 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la mencionada disposición, sírvase V. S. librar en firme contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza la suma de 1.000 pesetas a favor de D. Urbano Blasco y con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado aprobar la cuenta de la Fundación Escuelas de San Andrés de Biáñez, instituida por el excelentísimo señor D. Romualdo Chavarri de la Herrera, en el barrio de Biáñez, de ese Valle, correspondiente al año de 1921; que se remitan dos ejemplares de la misma a esa Junta municipal de Beneficencia, de

conformidad con lo prevenido en el artículo 87 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, acompañándoles el certificado de que trata el artículo 50 de dicha Instrucción, y que en lo sucesivo, la fecha del cierre de cuentas, que es la que se consigna al pie de las mismas, sea la de 31 de Diciembre del año natural a que se refieren (ésta lleva fecha de 1.º de Enero último, si bien con una diligencia final en la que se indica haberse totalizado en 31 de Diciembre del pasado año), como se dispuso al aprobar la cuenta de 1920.

Lo que con inclusión de los expresados documentos participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Vicepresidente de la Junta municipal de Beneficencia del Valle de Carranza (Vizcaya).

Esta Dirección general ha acordado aprobar el presupuesto de la Fundación Escuelas de San Andrés de Biáñez, instituida por el excelentísimo señor D. Romualdo Chavarri de la Herrera, en el barrio de Biáñez de ese Valle, correspondiente al año 1922, y que se remitan a esa Junta municipal de Beneficencia dos ejemplares del mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 83 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que con inclusión de los expresados documentos participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922. El Director general, Tangil.

Señor Vicepresidente de la Junta municipal de Beneficencia del Valle de Carranza (Vizcaya).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920.

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad los concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Centro directivo, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Anunciada a concurso previo de traslado entre Oficiales, una plaza vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, dentro del plazo señalado en la convocatoria se han recibido instancias de D. Pío Ogea Fernández, número 80 del Escalafón general; D. Angel Arévalo Marco, número 188; D. Francisco Manzano Cirre, número 224, y D. Antonio Vilches López, sin número:

Considerando que D. Pío Ogea fué trasladado disciplinariamente a la Sección en que hoy sirve:

Considerando que entre los demás concursantes el Sr. Arévalo tiene número más bajo en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con destino a la citada vacante de la Sección administrativa de Granada a D. Angel Arévalo Marco, que en la actualidad sirve en la de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a doña Balbina Cerdá Riu, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a doña Fermína Arias Andréu, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.